



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo del dos mil veinte (2020)

ACCIÓN: TUTELA
RADICACIÓN: 11001-33-43-061-2019-00187-00
ACCIONANTE: Gustavo Armando León Barrera
ACCIONADO: Colpensiones

**ACCIÓN DE TUTELA
INCIDENTE DE DESACATO
REQUERIMIENTO PREVIO**

I. ANTECEDENTES

1. Gustavo Armando León Barrera, presentó acción de tutela a través de agente oficioso, por medio de la cual pretendió la protección de sus derechos fundamentales de petición, salud, vida digna en estado de debilidad, mínimo vital, seguridad social y debido proceso.
2. Este despacho, mediante fallo del 18 de julio de 2019 negó el amparo solicitado (Fls. 10 a 16), providencia que fue revocada el 20 de agosto de 2019 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda en la cual se dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: REVOCAR la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado 61 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., de fecha 18 de julio de 2019, que negó el amparo solicitado por el señor Gustavo Armando León del actor y su grado de invalidez es superior al 50%, la orden de reconocimiento pensional será permanente, solo desestimable a petición de parte ante el juez natural de la causa”
3. El 19 de noviembre de 2019 Colpensiones allegó memorial en el que manifestó el cumplimiento del fallo del 20 de agosto de 2019 según lo indica la consulta del proceso.
4. En memorial del 13 de marzo de 2020 el accionante solicitó que se realicen todas las actuaciones encaminadas al cumplimiento del fallo de tutela, atendiendo a que la entidad no ha dado cumplimiento a lo ordenado en fallo del 21 de agosto de 2019 (Fls. 1 y 2 c.1).

II. CONSIDERACIONES

En ejercicio de la competencia prevista en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el despacho debe establecer si la entidad contra la cual se dirigió el presente